

GLOSARIO

Aceptación o aprobación: Los instrumentos de aceptación o de aprobación de un tratado tienen el mismo efecto jurídico que la ratificación y, por tanto, expresan el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado. En la práctica, algunos Estados recurren a la aceptación o a la aprobación en lugar de proceder a la ratificación, puesto que, en el plano nacional, la ley constitucional no exige la ratificación por el Jefe de Estado

Acta final: Documento que resume los resultados de una conferencia o negociación internacional y puede incluir la firma del tratado.

Acto de confirmación formal: Esta expresión se emplea en un sentido equivalente al término "ratificación" cuando una organización internacional manifiesta su consentimiento en obligarse por un tratado.

Adhesión: Acto por el cual un Estado acepta la oferta o la posibilidad de formar parte de un tratado ya negociado y firmado por otros Estados. Tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación. En general, la adhesión se produce una vez que el tratado ha entrado en vigor.

Adopción. Acto oficial en el que se establece la forma y el contenido de un tratado. Por lo general, la adopción del texto de un tratado se efectúa por consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración. Normalmente, los tratados negociados dentro de una organización internacional se adoptan mediante una resolución del órgano representativo de la organización, cuya composición se corresponde más o menos con el número de Estados que participarán en el tratado.

Convención de Viena (1969): La principal norma del derecho internacional público que regula la celebración, interpretación, aplicación y extinción de los tratados.

Depositario: La entidad (normalmente una organización internacional o un Estado) que recibe los instrumentos de ratificación, adhesión y otras declaraciones relativas al tratado y se encarga de su custodia.

GLOSARIO

Enmienda: Modificación formal de las disposiciones de un tratado por Las partes. Para efectuar dicha modificación deben seguirse las mismas formalidades que se aplicaron en la elaboración original del tratado. Numerosos tratados multilaterales especifican las condiciones que deben cumplirse para poder adoptar las enmiendas. A falta de disposiciones en este sentido, la enmienda requiere el consentimiento de todas las partes.

Entrada en vigor: El momento en que un tratado comienza a producir efectos jurídicos y se vuelve obligatorio para los Estados.

Firma: Una etapa en la formación de un tratado donde se expresan las voluntades de los estados contratantes y que puede o no bastar para hacer el tratado obligatorio.

Firma de referéndum: Un representante puede firmar un tratado "*ad referendum*", es decir, con la condición de que su firma sea confirmada por el Estado. En este caso, la firma no es definitiva hasta que la confirme el órgano responsable.

Firma definitiva: Si el tratado no se ha sometido a la ratificación, aceptación o aprobación, la "firma definitiva" establece el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado. La mayoría de los tratados bilaterales sobre cuestiones más corrientes y de naturaleza menos política entran en vigor a través de la firma definitiva, sin recurrir al procedimiento de ratificación.

Protocolo: Un tratado internacional que complementa o desarrolla otro acuerdo preexistente sobre el mismo tema.

Ratificación, Aprobación, Aceptación: Formas en que los estados expresan su consentimiento en obligarse por un tratado después de su firma.

Registro y Archivo: El procedimiento por el cual un tratado es registrado ante una organización internacional (como la ONU) para su publicidad.

GLOSARIO

Reserva: Declaración unilateral de una parte contratante que busca excluir o modificar el efecto jurídico de determinadas disposiciones del tratado. Una "reserva" sale de una declaración de un Estado mediante la cual pretende excluir o modificar el efecto jurídico de algunas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado. Una reserva permite a un Estado aceptar un tratado multilateral en su conjunto dándole la posibilidad de no aplicar las disposiciones que no quiere aceptar.

Tratado: Acuerdo formal entre dos o más sujetos de derecho internacional (como Estados u organizaciones internacionales) que crea obligaciones jurídicas para ellos y está regido por el derecho internacional.